

**Centro Nacional de Inteligencia**

**Gestión Financiera**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-5-36F00-19-0036-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 36

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado al Centro Nacional de Inteligencia para verificar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

***Alcance***

|                                 | <b>EGRESOS</b> |
|---------------------------------|----------------|
|                                 | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado           | 1,515,590.9    |
| Muestra Auditada                | 1,298,002.8    |
| Representatividad de la Muestra | 85.6%          |

Se seleccionaron, para su revisión, nueve partidas presupuestarias que ejercieron un total de 1,515,590.9 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra por 1,298,002.8 miles de pesos que representaron el 85.6% del total reportado como ejercido, cuya integración se presenta a continuación:

MONTO EJERCIDO DE LAS PARTIDAS SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN EN 2022  
(miles de pesos)

| Partida | Descripción  | Universo           | Muestra            | %           |
|---------|--|--------------------|--------------------|-------------|
| 11301   | Sueldos base   | 330,889.5          | 330,889.5          | 100.0       |
| 12201   | Remuneraciones al personal eventual  | 53,286.8           | 53,286.8           | 100.0       |
| 15402   | Compensación garantizada   | 694,729.6          | 694,729.6          | 100.0       |
| 22104   | Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades   | 12,465.8           | 11,964.7           | 96.0        |
| 24901   | Otros materiales y artículos de construcción y reparación  | 7,382.4            | 6,996.9            | 94.8        |
| 32501   | Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional | 49,445.0           | 49,445.0           | 100.0       |
| 33701   | Gastos de Seguridad Pública Nacional   | 311,396.6          | 98,000.0           | 31.5        |
| 35701   | Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo  | 6,216.1            | 2,911.2            | 46.8        |
| 55102   | Equipo de Seguridad Pública y Nacional   | 49,779.1           | 49,779.1           | 100.0       |
|         | <b>Total</b>   | <b>1,515,590.9</b> | <b>1,298,002.8</b> | <b>85.6</b> |

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2022 y Cuentas por Liquidar Certificadas.

Los recursos ejercidos por el Centro Nacional de Inteligencia se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio 2022, en el Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto” correspondiente al Ramo 36 Seguridad y Protección Ciudadana.

### **Antecedentes**

El Centro Nacional de Inteligencia (CNI) es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), con atribuciones conferidas en la Ley de Seguridad Nacional, entre las que se encuentran la de operar tareas de inteligencia que contribuyan a preservar la integridad, la estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, así como proponer medidas de prevención, disuasión, contención y desactivación de riesgos y amenazas que pretendan vulnerar el territorio, la soberanía, las instituciones nacionales y la gobernabilidad democrática o el Estado de Derecho.

La Auditoría Superior de la Federación fiscalizó con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2018 al CNI mediante la auditoría número 19-GB, cuyos resultados y acciones pueden consultarse en el informe de auditoría correspondiente.

### **Resultados**

**1.** Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de Control Interno a las unidades administrativas del Centro Nacional de Inteligencia (CNI) que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución,

ejercicio y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos de los recursos destinados para su operación objeto de su fiscalización, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

Se comprobó que, durante el ejercicio 2022, las funciones del CNI, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), se consideraron dentro del Manual de Organización General de la SSPC autorizado por el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de diciembre de 2020; también, se constató que el CNI contó con su Manual de Organización Específico (MOE) autorizado por su Director General y publicado en el Portal institucional el 13 de diciembre de 2021, en el que se establecen las atribuciones y facultades de la Unidad de Administración y Finanzas, unidad encargada de la operación, control y ejercicio de los recursos objeto de la revisión.

Respecto de los manuales Internos de Organización (MIO) del CNI vigentes en 2022 se comprobó que fueron autorizados por el titular del CNI y difundidos entre las unidades administrativas en su portal institucional el 28 de septiembre de 2018; cabe señalar que en dichos manuales se describen las atribuciones y funciones de las áreas que intervinieron en las operaciones revisadas. Además, se comprobó que la estructura orgánica del CNI fue aprobada y registrada por la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) mediante los oficios de fechas 20 de enero y 25 de abril de 2022, con vigencia a partir del 1 de enero y del 1 de marzo de 2022, respectivamente.

Por otra parte, se verificó que el CNI cuenta con sus manuales de Conducta y de Ética publicados en su portal institucional y difundidos entre su personal.

Adicionalmente, se comprobó que el CNI contó con su Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), el cual está integrado por un Presidente, cuatro vocales representantes de las áreas del CNI, 2 vocales representantes de las áreas de la SSPC, y uno en representación de la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control de la SFP, todos con voz y voto; asimismo, se comprobó que dicho comité celebró 4 sesiones en las que, de manera trimestral, se reportó el avance del Programa de Trabajo de Control Interno 2022; asimismo, el 31 de enero de 2023 se remitió a la SFP el Informe Anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional 2022 autorizado por el Director General del CNI.

Todo lo anterior, en cumplimiento de la norma.

**2.** Se constató que en el ejercicio 2022, la Unidad de Política y Control Presupuestario, adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante oficio de fecha 13 de diciembre de 2021, comunicó a las dependencias de la Administración Pública Federal el Presupuesto de Egresos de la Federación y su calendario para el ejercicio fiscal 2022, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF)

el 20 de diciembre de 2021; asimismo, se comprobó que la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), mediante oficio de fecha 15 de diciembre de 2021, notificó al Centro Nacional de Inteligencia (CNI), la asignación de un presupuesto original por 2,809,160.1 miles de pesos.

Sobre el particular, se comprobó que el presupuesto original autorizado al CNI por los referidos 2,809,160.1 miles de pesos se modificó con ampliaciones por 1,210,316.0 miles de pesos y reducciones por 1,237,586.8 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado y ejercido por 2,781,889.3 miles de pesos, como se muestra a continuación:

## MONTO EJERCIDO DEL PRESUPUESTO DEL CNI EN 2022

(Miles de pesos)

| Capítulo     | Descripción                             | Presupuesto Original | Ampliaciones       | Reducciones        | Presupuesto modificado y ejercido |
|--------------|---|----------------------|--------------------|--------------------|-----------------------------------|
| 1000         | Servicios Personales                    | 2,151,796.4          | 505,592.5          | 810,380.5          | 1,847,008.4                       |
| 2000         | Materiales y Suministros                | 48,339.4             | 59,570.5           | 57,187.3           | 50,722.6                          |
| 3000         | Servicios Generales                     | 609,024.3            | 595,153.0          | 369,798.1          | 834,379.2                         |
| 5000         | Bienes muebles, inmuebles e intangibles | 0.0                  | 50,000.0           | 220.9              | 49,779.1                          |
| <b>Total</b> |   | <b>2,809,160.1</b>   | <b>1,210,316.0</b> | <b>1,237,586.8</b> | <b>2,781,889.3</b>                |

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2022.

Al respecto, se verificó que el CNI emitió 9,318 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un monto de 2,795,681.8 miles de pesos con cargo a los capítulos antes citados, y se comprobó que cumplieron con lo establecido en la normativa; asimismo, dichas CLC fueron registradas en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) en tiempo y forma. Cabe señalar que dicho importe fue disminuido por reintegros efectuados en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 16,111.2 miles de pesos y rectificaciones por 2,318.7 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto pagado de 2,781,889.3 miles de pesos, el cual coincide con el presupuesto ejercido.

Asimismo, se verificó que las modificaciones al presupuesto ejercido se sustentaron en las adecuaciones presupuestarias que se tramitaron, registraron y autorizaron mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SPIPP) de la SHCP. Cabe señalar que los montos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) 2022 son coincidentes con los registrados en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) al 31 de diciembre de 2022.

Además, se comprobó que se registraron Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por 50.0 miles de pesos correspondientes a pagos realizados el 25 de enero de 2023, de lo que se proporcionaron las pólizas contables y las CLC con su documentación soporte correspondiente.

También, se verificó que, con fecha 26 de agosto de 2021, el CNI validó y remitió a la SHCP su Anteproyecto de presupuesto, el cual coincidió con el presupuesto original autorizado por la SHCP.

Por su parte, con la revisión de los auxiliares contables de las partidas objeto de revisión se verificó que los registros contables y presupuestales efectuados durante 2022 se encontraron alineados con el Plan de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el Modelo de Asiento para el Registro Contable emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por otra parte, se seleccionaron, para su revisión, nueve partidas presupuestarias correspondientes a los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", las cuales ejercieron un total de recursos por 1,515,590.9 miles de pesos, de los que se revisó una muestra de 1,298,002.8 miles de pesos que representa el 85.6% del total ejercido en dichas partidas, de acuerdo con lo siguiente:

MONTO EJERCIDO DE LAS PARTIDAS SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN EN 2022

(Miles de pesos)

| Partida      | Descripción  | Universo Partidas  | Importe revisado   | %           |
|--------------|--|--------------------|--------------------|-------------|
| 11301        | Sueldos base   | 330,889.5          | 330,889.5          | 100.0       |
| 12201        | Remuneraciones al personal eventual  | 53,286.8           | 53,286.8           | 100.0       |
| 15402        | Compensación garantizada   | 694,729.6          | 694,729.6          | 100.0       |
| 22104        | Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades   | 12,465.8           | 11,964.7           | 96.0        |
| 24901        | Otros materiales y artículos de construcción y reparación  | 7,382.4            | 6,996.9            | 94.8        |
| 32501        | Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional | 49,445.0           | 49,445.0           | 100.0       |
| 33701        | Gastos de Seguridad Pública Nacional   | 311,396.6          | 98,000.0           | 31.5        |
| 35701        | Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo  | 6,216.1            | 2,911.2            | 46.8        |
| 55102        | Equipo de Seguridad Pública y Nacional   | 49,779.1           | 49,779.1           | 100.0       |
| <b>Total</b> |  | <b>1,515,590.9</b> | <b>1,298,002.8</b> | <b>85.6</b> |

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2022 y Cuentas por Liquidar Certificadas.

**3.** Con la revisión de los recursos que se ejercieron con cargo a las partidas 11301 "Sueldos base", 12201 "Remuneraciones al Personal Eventual" y 15402 "Compensación garantizada" por 330,889.5, 53,286.8 y 694,729.6 miles de pesos, respectivamente, se comprobó que el Centro Nacional de Inteligencia (CNI) realizó pagos a los prestadores de servicios que ocuparon plazas de personal permanente y de carácter eventual; dichos pagos se sustentaron en las nóminas que reflejaron las erogaciones por diversos conceptos; asimismo, se conoció que el CNI remitió a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) los oficios de solicitud de radicación de recursos para pago de nóminas para todo el personal del ejercicio 2022, y a su vez, la SSPC remitió al CNI los formatos denominados cédulas contables en las que se señalaron los importes netos pagados de la nómina, de lo cual se comprobó que los importes coincidieron. Además, se corroboró que el pago de la nómina se realizó de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana en los que se constató que los conceptos antes referidos no rebasaron el límite del sueldo y salario bruto del C. Presidente de la República Mexicana.

Asimismo, respecto de las cifras presentadas en el estado del ejercicio del presupuesto 2022 se comprobó que para generar las nóminas y pagar quincenalmente, el CNI contó con el sistema informático denominado Sistema Integral de Recursos Humanos y Nómina (SIRHNO) de la SSPC, el cual permite la transmisión de archivos para realizar la vinculación para el pago de nómina mediante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), en cumplimiento de la normativa.

Por lo que hace al análisis de los pagos se constató que éstos se ajustaron al tabulador autorizado por la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) vigente a partir del 1 de enero de 2022, el cual fue registrado por la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública (SFP); además, se constató que la UPCP de la SHCP, mediante oficios de fechas 26 de octubre de 2021 y 3 de mayo de 2022, autorizó la contratación de las plazas permanentes y eventuales para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, las cuales coincidieron con las nóminas pagadas.

Por otra parte, se seleccionó, para su revisión, un total de 115 y 35 expedientes correspondientes al personal permanente y eventual, respectivamente, de lo que se comprobó que éstos se integraron con la información y documentación establecida en la norma interna vigente en el ejercicio 2022; además, se analizaron los perfiles de los servidores públicos de cuyo análisis se determinó que éstos contaron con la experiencia laboral y los requisitos académicos requeridos.

Respecto del control de asistencia diaria del personal se verificó que el CNI contó con el sistema informático denominado Sistema Asistencia y Control de Incidencias del Personal a cargo del Coordinador Administrativo de cada área, del cual se obtienen reportes quincenales y mensuales de los registros de entrada y salida de los servidores públicos, así como de las incidencias (faltas justificadas, vacaciones, cuidados maternos y días extraordinarios por capacitación); sobre el particular, se verificó también la asistencia de la muestra de 115 y 35 registros del personal permanente y eventual, respectivamente, de los

que se comprobó que, en el caso de inasistencias, se aplicaron los descuentos respectivos; asimismo, se verificó que al personal con licencia sin goce de sueldo no se le efectuaron pagos antes de su alta y después de su otorgamiento.

**4.** Se constató que durante el ejercicio 2022, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) del Centro Nacional de Inteligencia (CNI) se integró por un Presidente; seis Vocales con voz y voto; un Secretario Técnico, y tres Asesores, con voz pero sin voto, así como invitados cuya intervención se considere necesaria por cualquiera de los miembros del CAAS.

Asimismo, se comprobó que para el ejercicio 2022 estuvo vigente el Manual de Integración y Funcionamiento del CAAS del CNI aprobado el 30 de septiembre de 2021 en el cual se estableció el desarrollo de las actividades relativas a las adquisiciones de bienes y servicios.

Por otro lado, se constató que en la décima segunda sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2021 del citado comité se aprobó el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2022, de las que se celebraron 5 sesiones ordinarias y 3 extraordinarias que cumplieron con el quórum requerido y cuyas actas fueron firmadas por los servidores públicos responsables; además, se constató que para dichas sesiones se enviaron las convocatorias en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la normativa. Asimismo, se verificó que en la primera sesión ordinaria de dicho comité celebrada el 13 de enero de 2022 se aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) 2022, así como la determinación de los rangos de los montos máximos de contratación; dicho PAAAS fue publicado en el sistema CompraNet junto con sus modificaciones respectivas, las cuales se presentaron dentro del plazo señalado en la normativa. También, se verificó que se reportaron las contrataciones objeto de revisión; cabe señalar que no se reportó la información correspondiente a la adquisición de equipo de seguridad pública y nacional por corresponder a conceptos considerados reservados. Por otra parte, se verificó que la única modificación que sufrió el PAAAS correspondió a la publicada en el sistema CompraNet el 25 de octubre de 2022; sin embargo, no se reportó para ser revisada por el CAAS.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio del 14 de junio de 2023 el Director de Área instruyó al Jefe de Departamento y Secretario Técnico del CAAS para que se informe a dicho comité cualquier adición, modificación, suspensión o cancelación de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el PAAAS, con el fin de que se tenga la oportunidad de formular las observaciones y recomendaciones que se consideren procedentes; por lo anterior, se atiende lo observado.

Adicionalmente, se comprobó que el CNI contó con sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) autorizadas el 29 de septiembre de 2020, modificadas el 31 de mayo y 5 de agosto de 2022 y vigentes en el ejercicio 2022.

5. Como ya se mencionó, se seleccionaron para su revisión seis partidas presupuestales correspondientes a los capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", de las cuales se seleccionó para su revisión un monto ejercido de 219,096.9 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA 2022  
(Miles de pesos)

| Partida seleccionada | Descripción de la partida  | Total de contratos revisados         |   | Importe ejercido por partida | Importe revisado | % de revisión |
|----------------------|--|--------------------------------------|---|------------------------------|------------------|---------------|
|                      |  | Contratos y convenios modificatorios | Tipo de procedimiento   |                              |                  |               |
| 22104                | Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades   | 3                                    | Licitación Pública Electrónica Nacional   | 12,465.8                     | 11,964.7         | 96.0          |
| 24901                | Otros materiales y artículos de construcción y reparación  | 1                                    | Adjudicación Directa Art. 41, fracc. IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) | 7,382.4                      | 6,996.9          | 94.8          |
| 32501                | Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional | 1                                    | Adjudicación Directa Art. 41, fracc. IV, de la LAASSP   | 49,445.0                     | 49,445.0         | 100.0         |
| 33701                | Gastos de Seguridad Pública Nacional   | 1                                    | Adjudicación Directa Art. 41, fracc. IV, de la LAASSP   | 311,396.6                    | 98,000.0         | 31.5          |
| 35701                | Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo  | 3                                    | Adjudicación Directa Art. 41, fracc. IV, de la LAASSP   | 6,216.1                      | 2,911.2          | 46.8          |
| 55102                | Equipo de Seguridad Pública y Nacional   | 1                                    | Adjudicación Directa Art. 41, fracc. IV, de la LAASSP   | 49,779.1                     | 49,779.1         | 100.0         |
| <b>Total</b>         |  | <b>10</b>                            |   | <b>436,685.0</b>             | <b>219,096.9</b> | <b>50.2</b>   |

FUENTE: Contratos suscritos durante los ejercicios 2021 y 2022, convenios modificatorios, Cuentas por Liquidar Certificadas y pólizas de Egresos.

Sobre el particular, con las excepciones que se señalan en resultados posteriores de este informe, se constató el cumplimiento de lo siguiente:

- Los procedimientos de contratación fueron realizados mediante Licitación Pública Electrónica Nacional (LPEN) así como por adjudicaciones directas al amparo del artículo 41, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el cual señala que *"Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando se realicen*



*con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia”.*

- La LPEN se sustentó en la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y en el sistema CompraNet, con las bases de licitación, actas de las juntas de aclaración, de presentación y de apertura de proposiciones, así como del fallo. Las adjudicaciones directas se respaldaron en las solicitudes de las áreas requirentes, y contaron con la suficiencia presupuestal respectiva, con el escrito que acredita los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, así como con los escritos firmados relativos a las justificaciones de la selección del procedimiento de contratación.
- Previo al procedimiento de contratación se contó con la investigación de mercado realizada por las áreas requirentes; asimismo, para las adjudicaciones directas se documentó e integró, en el expediente de contratación, las solicitudes de cotización y sus respuestas con las que se realizó el cuadro comparativo de los precios; además, se contó con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, así como con el escrito de promesa de confidencialidad suscrito por la persona facultada para formalizar el contrato.
- El procedimiento de contratación efectuado con cargo a la partida 33701 “Gastos de Seguridad Pública Nacional” cumplió con la normativa específica, así como con la formalización del contrato, la entrega del servicio y el pago.
- Las contrataciones plurianuales contaron con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- Los expedientes de los procedimientos de contratación se integraron con la documentación legal y administrativa de los participantes, con los oficios de notificación de adjudicación, con los instrumentos jurídicos contractuales y con las fianzas para garantizar el cumplimiento de éstos.
- Los instrumentos jurídicos contractuales fueron firmados por los servidores públicos facultados para ello, los cuales se elaboraron y consideran los requisitos señalados en la LAASSP, y se suscribieron dentro del plazo estipulado.
- Los convenios modificatorios suscritos no rebasaron el 20.0% del monto original contratado y se contó con el escrito de aceptación por parte del proveedor o del prestador del servicio.
- Los prestadores de servicios presentaron las fianzas correspondientes en tiempo y forma para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como de los convenios modificatorios, dentro del plazo correspondiente.

- Los bienes y servicios fueron prestados en tiempo y forma de acuerdo con los periodos pactados, los cuales fueron acreditados mediante la documentación consistente en solicitudes de insumos; pedidos del comedor y remisiones; programa de trabajo; control de material y estimaciones; registros de mantenimiento; pago de derechos vehiculares; verificación de gases contaminantes y reportes estadísticos de operación; reportes de mantenimientos preventivos y correctivos; constancia de autenticación de blindaje; pólizas de seguros, así como los oficios con firmas de aceptación de los servicios por parte del área requirente.
- Las deductivas aplicadas por incumplimiento en la fecha de entrega de los bienes y servicios se calcularon conforme a lo establecido en el contrato y fueron aplicadas en la solicitud de pago correspondiente.
- Los pagos de los instrumentos jurídicos contractuales revisados se sustentaron en la documentación comprobatoria original que contó con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación (CFF) y con la firma del responsable del área que valida la prestación de los servicios a entera satisfacción de la entidad fiscalizada.

6. Respecto de los recursos reportados como ejercidos con cargo a la partida presupuestaria 22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades", se seleccionaron, para su revisión, 2 contratos y 1 convenio modificatorio que ejercieron un total por 11,964.7 miles de pesos, los cuales representan el 96.0% del total ejercido en dicha partida, como se muestra a continuación:

MUESTRA DE CONTRATOS Y CONVENIO MODIFICATORIO SELECCIONADOS PARA SU REVISIÓN QUE AFECTARON LA PARTIDA 22104 EN EL EJERCICIO 2022  
(Miles de pesos)

| Instrumento contractual   | Vigencia               | Proveedor   | Objeto                               | Importe contrato abierto |         | Importe pagado y revisado en 2022 |
|---|------------------------|---|--------------------------------------|--------------------------|---------|-----------------------------------|
|   |                        |   |                                      | Mínimo                   | Máximo  |                                   |
| 2021-A-L-NAC-A-A-36-F00-00000166  | 13/03/2021 al 31/12/21 | Procesadora y Distribuidora Los Chaneques, S.A. de C.V. | Suministro de productos alimenticios | 1,825.2                  | 4,562.9 | 1,999.9                           |
| Convenio Modificatorio 2021-A-L-NAC-A-A-36-F00-00000166-0002<br>(Modificación de importe y ampliación de vigencia del contrato) | 01/01/22 al 28/02/22   |   |                                      |                          |         |                                   |
| 2022-A-L-NAC-A-A-36-F00-000003197   | 05/03/22 al 31/12/22   | Procesadora y Distribuidora Los Chaneques, S.A. de C.V. | Suministro de productos alimenticios | 3,395.9                  | 9,964.8 | 9,964.8                           |
| <b>Total pagado</b>   |                        |   |                                      |                          |         | <b>11,964.7</b>                   |

FUENTE: Expedientes de contratación, contratos, convenio modificatorio, Cuentas por Liquidar Certificadas, pólizas de diario y egresos.

Al respecto, se comprobó que el Centro Nacional de Inteligencia (CNI) realizó el procedimiento de contratación del suministro de productos alimenticios para su personal correspondiente a los ejercicios fiscales 2021 y 2022 mediante los procedimientos de Licitación Pública Nacional Electrónica números LA-036F00998-E1-2021 y LA-036F00998-E4-2022; asimismo, se comprobó que de 3 oferentes que participaron en cada una de las licitaciones referidas, dichos servicios fueron adjudicados al proveedor Procesadora y Distribuidora Los Chaneques, S.A. de C.V. al ser éste el que otorgó las mejores condiciones para el Estado.

Con motivo de las citadas licitaciones se suscribió el contrato número 2021-A-L-NAC-A-A-36-F00-00000166 por concepto de suministro de productos alimenticios con una vigencia del 13 de marzo al 31 de diciembre de 2021, así como el Convenio Modificatorio con el que se amplió la vigencia al 28 de febrero de 2022; también, se suscribió el contrato número 2022-A-L-NAC-A-A-36-F00-000003197 con una vigencia del 5 de marzo al 31 de diciembre de 2022, de todos los cuales se proporcionó la documentación comprobatoria consistente en lo siguiente: oficio de solicitud de pago; 1,349 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); cálculo de deductivas; verificación de comprobantes fiscales digitales por internet; solicitudes de insumos; pedidos del comedor y validación de la prestación del servicio por parte del Administrador del Contrato con las remisiones emitidas por el proveedor y con el sello de visto bueno de los productos recibidos, en cumplimiento de la norma.

Adicionalmente, se realizó una visita al almacén del comedor del CNI en la que se comprobó que se lleva el control de las entradas y salidas de los alimentos a través del sistema denominado Sistema Único de Autodeterminación SAP (SUA), mediante el módulo en el que se registran los insumos relacionados con el almacén de alimentos, y que además cuenta con usuario y clave de acceso con lo que se verificó el procedimiento para la solicitud de alimentos.

También, se seleccionó una muestra de 283 formatos de pedidos que acreditaron el suministro de productos alimenticios en los meses de febrero y noviembre de 2022, los cuales establecieron los insumos solicitados y coincidieron con lo establecido en las facturas, en cumplimiento de la norma.

**7.** Respecto de los recursos reportados como ejercidos con cargo a la partida presupuestaria 24901 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", se seleccionó, para su revisión, un contrato por 6,996.9 miles de pesos que representa el 94.8% del total ejercido en dicha partida, como se muestra a continuación:

CONTRATO SELECCIONADO PARA SU REVISIÓN QUE AFECTÓ LA PARTIDA 24901 EN EL EJERCICIO 2022  
(Miles de pesos)

| Instrumento contractual          | Vigencia             | Prestador del Servicio                                 | Objeto  | Importe contrato abierto |         | Importe pagado y revisado en 2022 |
|----------------------------------|----------------------|--|---|--------------------------|---------|-----------------------------------|
|                                  |                      |  |   | Mínimo                   | Máximo  |                                   |
| 2022-A-A-NAC-A-A-36-F00-00011229 | 17/06/22 al 14/10/22 | Construcción y Mantenimiento Efectivo CX, S.A. de C.V. | Suministro y aplicación de pintura en 16 frentes de trabajo | 2,798.7                  | 6,996.9 | 6,996.9                           |
| <b>Total pagado</b>              |                      |  |   |                          |         | <b>6,996.9</b>                    |

FUENTE: Expediente de contratación, contrato, Cuentas por Liquidar Certificadas, pólizas de diario y egresos.

Al respecto, se constató que el Centro Nacional de Inteligencia (CNI) realizó el procedimiento de adjudicación directa que derivó en el contrato número 2022-A-A-NAC-A-A-36-F00-00011229, el cual se efectuó con fundamento en el artículo 41, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) que señala que *“Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia”*, toda vez que el CNI requirió el suministro y aplicación de pintura en 16 frentes de trabajo de sus instalaciones, y al ser un organismo público responsable de proponer medidas de prevención, disuasión, contención y desactivación de riesgos y amenazas que pretendan vulnerar el territorio, la soberanía, las instituciones nacionales y la gobernabilidad democrática o el Estado de Derecho, debe mantener un estricto manejo de la información y ubicación de sus instalaciones. Del citado contrato se proporcionó la documentación comprobatoria consistente en programa de trabajo; oficio de solicitud de pago; verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; notas de entrada; formatos de traslado de materiales de bienes de consumo y de control de material; estimaciones y facturas con el visto bueno, y firma de recepción de material por parte del Administrador del Contrato.

Además, con la revisión de la documentación que sustentó la prestación del servicio y el pago se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) Se comprobó que el material adquirido se ingresó al CNI mediante el formato “Nota de entrada”; posteriormente, con el formato “Traslado de Material de Bienes de Consumo” se ingresaron los bienes en un sitio designado por el CNI bajo custodia del Administrador del Contrato, y a su vez, para entregar los bienes al prestador del servicio para su aplicación se emitieron los formatos “Control de Material” (salida de material), y una vez realizados los trabajos, el prestador del servicio procedía a la emisión de las facturas por concepto de suministro de pintura. Al respecto, se

determinaron inconsistencias en las fechas registradas en los formatos toda vez que éstos se presentaron facturas con fechas anteriores a las de entrada y traslado de los materiales, como se muestra a continuación:

| FECHAS DE SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MATERIAL DE PINTURA |                              |                           |                    |
|--|------------------------------|---------------------------|--------------------|
| Fecha nota de entrada                                    | Fecha traslado de materiales | Fecha control de material | Fechas de facturas |
| 13/07/22   | 15/07/22                     | 18/07/22                  | 11/07/22           |
| 01/08/22   | 02/08/22                     | 05/08/22                  | 29/07/22           |
| 29/07/22   | 11/08/22                     | 12/08/22                  | 10/08/22           |
| 02/09/22   | 05/09/22                     | 08/09/22                  | 01/09/22           |
| 14/09/22   | 15/09/22                     | 20/09/22                  | 13/09/22           |
| 04/10/22   | 07/10/22                     | 12/10/22                  | 30/09/22           |
| 14/10/22   | 18/10/22                     | 19/10/22                  | 14/10/22           |

FUENTE: Notas de entrada, formatos de “traslado de materiales de bienes de consumo” y de “Control de material” y facturas del contrato número 2022-A-A-NAC-A-A-36-F00-00011229.

Al respecto, el Director de Área, adscrito al CNI, mediante nota informativa sin fecha, señaló que el desfase entre las fechas se debe a que hasta que el sistema SUA-SAP permitió el registro del material, se generaban los formatos de salida de material; lo cual no era consistente.

Asimismo, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio del 2 de junio de 2023, el Director de Área instruyó al Jefe de Departamento y Administrador del contrato, ambos adscritos al CNI, para que se asegure que se cumpla con el registro de las fechas establecidas en los contratos, ajustándose a las cláusulas respectivas y al Anexo Técnico de dichos instrumentos contractuales, y en caso de presentarse algún problema ajeno a la administración del contrato, se deje constancia por escrito de los hechos suscitados, a fin de contar con evidencias documentales en el expediente respecto de los posibles cambios y causales, y con el propósito de no incurrir en incumplimiento alguno de las condiciones estipuladas en los contratos de servicios formalizados con las empresas proveedoras, y de llevar una adecuada administración de los mismos; por lo anterior, se atiende lo observado en este punto.

- b) En el Programa de Trabajo no se estableció la cantidad de materiales que se utilizarían por cada uno de los 16 frentes de trabajo.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio del 8 de junio de 2023, el Director de Área instruyó al Jefe de Departamento y Administrador del Contrato, ambos adscritos al CNI, para que se asegure que el establecimiento de los entregables requeridos en los instrumentos jurídicos sean medibles con el fin de que sean cumplidos en los términos solicitados; por lo anterior, se atiende lo observado en este punto.

- c) No se proporcionaron las solicitudes de servicio emitidas por el área requirente del CNI al prestador del servicio.

Sobre el particular, el Director de Área, adscrito al CNI, mediante oficio de fecha 8 de junio de 2023, señaló que la solicitud de servicios se consideró en la Minuta de Trabajo y en el Programa de Trabajo que se emitieron durante la vigencia del contrato, los cuales indican las fechas en que se realizarían los trabajos; no obstante, en el referido contrato se estableció que se emitirían solicitudes de servicios.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio del 8 de junio de 2023, el Director de Área instruyó al Jefe de Departamento y Administrador del Contrato, ambos adscritos al CNI, para que sean recibidos en su totalidad los entregables comprometidos en los contratos derivados de la contratación de suministros, servicios y otros; por lo anterior, se atiende lo observado en este punto.

- d) La factura emitida por el prestador del servicio señaló el concepto del material utilizado, pero no estipuló los trabajos proporcionados, lo cual era necesario para verificar los servicios devengados por cada frente de trabajo. Asimismo, dicha factura tampoco describe el número de contrato.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio del 8 de junio de 2023, el Director de Área instruyó al Jefe de Departamento y Administrador del Contrato, ambos adscritos al CNI, para que se asegure que las facturas recibidas de las empresas prestadoras de servicios contengan los datos requeridos en el contrato para dar cabal cumplimiento a las condiciones establecidas en los contratos y llevar un adecuado control de los montos por pagar de cada factura; por lo anterior, se atiende lo observado en este punto.

- e) De conformidad con la vigencia del contrato del 17 de junio al 14 de octubre de 2022, y con la fecha de término de los trabajos señalada en el escrito de notificación de conclusión de los trabajos suscrito por el prestador del servicio, éstos tuvieron que estar concluidos el 14 de octubre de 2022; sin embargo, el último formato de control de material se emitió el 19 de octubre de 2022, es decir, 5 días naturales posteriores a la fecha establecida para la conclusión de los trabajos sin que se proporcionara la justificación correspondiente.

Al respecto, el Director de Área, adscrito al CNI, mediante nota informativa sin fecha, informó que los trabajos se terminaron en tiempo y forma, de los que se encontraron varios detalles que se debieron subsanar posteriormente a la fecha de conclusión, y de lo que proporcionó el documento denominado "observaciones a los trabajos realizados de pintura", el cual señaló, como fecha de recibido, el 14 de octubre de 2022 sin indicar el acuse de recepción por parte del prestador del servicio; además, dicho documento no cuenta con nombre y firma por parte del servidor público del

CNI que lo elaboró; cabe señalar que se proporcionó evidencia fotográfica de que dichas observaciones fueron atendidas por el prestador del servicio.

Sobre el particular, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio del 13 de junio de 2023 el Director de Área instruyó al Jefe de Departamento y Administrador del Contrato, ambos adscritos al CNI, para que se asegure que los tiempos establecidos en los contratos sean cumplidos, ajustándose a las cláusulas respectivas y al Anexo Técnico de los instrumentos contractuales, y que, si se presentara algún problema ajeno a la administración del contrato, dejar constancia por escrito de los hechos suscitados a fin de contar con las evidencias documentales en el expediente respecto de los posibles cambios y causales, con el propósito de no incurrir en incumplimiento alguno de las condiciones estipuladas en los contratos de servicios formalizados con las empresas proveedoras, y a efecto de llevar una adecuada administración de los mismos; por lo anterior, se atiende lo observado en este punto.

Por otra parte, para constatar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de contribuciones de seguridad social por parte del prestador del servicio, se solicitó información al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de cuyo análisis se verificó que la empresa contó con su registro patronal y los pagos de cuotas obrero-patronales del ejercicio 2022; sin embargo, con la comparativa entre los registros del personal de los meses de junio a octubre de 2022 se comprobó que sólo se pagaron las cuotas obrero-patronales correspondientes a 62 empleados sin que se hubieran efectuado los pagos de dichas cuotas de 5 empleados, en incumplimiento de los artículos 12, fracción I, 15, fracción III, y 39 de la Ley del Seguro Social.

**2022-1-19GYR-19-0036-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la Persona Moral con Registro Federal de Contribuyentes CME190617AW1, con razón social Construcción y Mantenimiento Efectivo CX, S.A. de C.V., con domicilio fiscal en calle Alborada número 136 Int. 801, Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México, que se identifica como presunto evasor, toda vez que en la comparativa realizada entre los registros del personal que participó en la prestación de los servicios relativos al contrato número 2022-A-A-NAC-A-A-36-F00-00011229 de suministro y aplicación de pintura proporcionados por el Centro Nacional de Inteligencia contra la relación de pagos de las cuotas obrero-patronales proporcionadas por ese instituto, no se identificó el pago de las cuotas correspondientes a 5 empleados que prestaron los servicios referidos, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**8.** Respecto de los recursos reportados como ejercidos con cargo a la partida presupuestaria 32501 "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional", se seleccionó,

para su revisión, un contrato por 49,445.0 miles de pesos que representa el 100.0% del total ejercido en dicha partida, como se muestra a continuación:

CONTRATO SELECCIONADO PARA SU REVISIÓN QUE AFECTÓ LA PARTIDA 32501 EN EL EJERCICIO 2022  
(Miles de pesos)

| Instrumento contractual | Vigencia             | Proveedor                    | Objeto                         | Importe contrato abierto   |          | Importe pagado y revisado en 2022 |          |
|-------------------------|----------------------|------------------------------|--------------------------------|----------------------------|----------|-----------------------------------|----------|
|                         |                      |                              |                                | Mínimo                     | Máximo   |                                   |          |
| CNI-19-20               | 17/04/20 al 31/12/23 | Integra S.A. de SOFOM E.N.R. | Arrenda, de C.V., de vehículos | Arrendamiento de vehículos | 49,895.0 | 58,700.0                          | 49,445.0 |
| <b>Total pagado</b>     |                      |                              |                                |                            |          | <b>49,445.0</b>                   |          |

FUENTE: Expediente de contratación, contrato, Cuentas por Liquidar Certificadas, pólizas de diario y egresos.

Al respecto, se constató que el Centro Nacional de Inteligencia (CNI) realizó el procedimiento de contratación del Servicio de arrendamiento de vehículos correspondiente a los ejercicios fiscales 2020 al 2023 mediante el procedimiento de adjudicación directa que derivó en un contrato plurianual, el cual se efectuó con fundamento en el artículo 41, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) que señala que *“Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia”*, toda vez que el CNI requirió el servicio de arrendamiento de vehículos, el cual se debe realizar con un proveedor que cuente con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos tecnológicos, técnicos, económicos y humanos garantizando, entre otros aspectos, un estricto manejo de la información a la que tendrá acceso durante la vigencia del contrato debido a que un mal manejo de la misma podría propiciar el ataque a los bienes e infraestructura del centro y a sus servidores públicos, lo cual se considera una amenaza a la seguridad nacional. De dicho contrato se proporcionó la documentación comprobatoria consistente en oficio de solicitud de pago; cálculo de deductivas; verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y facturas con el visto bueno de la prestación del servicio por parte del Administrador del Contrato.

Por otra parte, con la revisión de la documentación que acreditó la entrega de los vehículos y el pago se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) Se verificó que se aplicaron deductivas por concepto de atraso en la entrega de vehículos sustitutos por siniestro durante el periodo de enero a diciembre de 2022 por 78.6 miles de pesos, de las cuales el CNI tomó como parámetro de cálculo, 30 días naturales para cada uno de los meses del ejercicio 2022; sin embargo, de acuerdo con el cálculo efectuado por este Órgano Fiscalizador se determinaron deductivas por



81.1 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 2.5 miles de pesos, de la cual se proporcionó evidencia documental de su reintegro por parte del proveedor al CNI, y este, a su vez, a la Tesorería de la Federación (TESOFE) con fecha 10 de julio de 2023.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio del 14 de junio de 2023, el Director de Área instruyó al Jefe de Departamento en su calidad de Administrador del Contrato, ambos adscritos al CNI, que realice el cálculo de las deducciones aplicables en meses calendario tal como lo establece el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, a fin de llevar una adecuada administración del contrato; por lo anterior, se atiende lo observado en este punto.

- b) Los montos de las deductivas no fueron aplicados en las facturas de conformidad con lo señalado en el contrato, ya que éstas se elaboraron por el monto total del servicio contratado, y en la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) y en la póliza contable se registró el monto realmente pagado al proveedor, y se adjuntó a la CLC el cálculo de las deductivas aplicadas por el incumplimiento del servicio solicitado.

Al respecto, ambos adscritos al CNI, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, y mediante oficio del 8 de junio de 2023, el Director de Área instruyó al Jefe de Departamento en su calidad de Administrador del Contrato para que solicite a la empresa prestadora de servicios que, en lo sucesivo, las facturas incluyan las deductivas desglosadas en la misma factura remitida por los servicios prestados, a fin de dar cabal cumplimiento a las condiciones estipuladas en el contrato de servicios, así como llevar un adecuado control de los montos por deducir y pagar de cada factura; por lo anterior, se atiende lo observado en este punto.

Por lo que respecta a los reportes del sistema accesible vía web para el monitoreo y seguimiento de la administración del servicio por cada vehículo consistente en el registro de servicios de mantenimientos preventivos y correctivos, se seleccionaron, como muestra de revisión, los mantenimientos realizados en los meses de mayo (115 casos) y diciembre (113 casos) de 2022, de los que se proporcionó la evidencia documental que acreditó que se realizó el mantenimiento correspondiente.

Adicionalmente, con fechas 22 de mayo y 26 de junio de 2023, el grupo auditor realizó visitas al prestador del servicio a fin de verificar la instalación y funcionamiento de los sistemas señalados en el contrato citado en donde se realizaron pruebas de funcionamiento de los sistemas, el cual cumplió de acuerdo con las funciones señaladas en el contrato; asimismo, se constató que la información exhibida por el prestador de servicios coincide con la proporcionada por el CNI.

9. De los recursos reportados como ejercidos con cargo a la partida presupuestaria 33701 “Gastos de Seguridad Pública Nacional”, se seleccionó, para su revisión, un contrato por 98,000.0 miles de pesos que representa el 31.5% del total ejercido en dicha partida.

En la revisión realizada por el equipo de la Dirección General de Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DGATIC) de la Auditoría Superior de la Federación al contrato número PE-S/06/22 por el servicio de fortalecimiento de la infraestructura de seguridad y operaciones cibernéticas, se identificó que, durante el ejercicio de 2022, se realizaron pagos por el monto total del contrato.

El servicio consistió en la renovación del licenciamiento así como en la adquisición e implementación de nueva infraestructura y herramientas de software para diversas soluciones.

Respecto del procedimiento de contratación, la formalización del contrato, y la entrega del servicio y el pago no se determinaron inconsistencias.

10. De los recursos reportados como ejercidos con cargo a la partida presupuestaria 35701 “Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo”, se seleccionó, para su revisión, 2 contratos y 1 convenio modificatorio, los cuales ejercieron recursos por 2,911.2 miles de pesos que representaron el 46.8% del total ejercido de dicha partida, como se muestra a continuación:

MUESTRA DE CONTRATOS Y CONVENIO MODIFICATORIO SELECCIONADOS PARA SU REVISIÓN QUE AFECTARON LA PARTIDA 35701 EN EL EJERCICIO 2022  
(Miles de pesos)

| Instrumento contractual  | Vigencia                 | Prestador de Servicios | Objeto   | Importe contrato abierto |         | Importe pagado y revisado en 2022 |
|--|--------------------------|------------------------|--|--------------------------|---------|-----------------------------------|
|  |                          |                        |  | Mínimo                   | Máximo  |                                   |
| 2021-A-A-NAC-A-A-36-S00-00001071   | 19/05/2021 al 31/12/2021 | Rittal, S.A. de C.V.   | Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado de Precisión y sus complementos  | 226.4                    | 566.1   | 559.9                             |
| Convenio Modificatorio 2021-A-A-NAC-A-A-36-S00-00001071-0001 (Modificación de importe y ampliación de vigencia del contrato) | 01/01/2022 al 28/02/2022 |                        | Convenio modificatorio   |                          |         |                                   |
| 2022-A-A-NAC-A-A-36-F00-00012031   | 23/06/2022 al 31/12/2022 | Rittal, S.A. de C.V.   | Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado de precisión y sus complementos. | 940.5                    | 2,351.3 | 2,351.3                           |
| <b>Total pagado</b>  |                          |                        |  |                          |         | <b>2,911.2</b>                    |

FUENTE: Expedientes de contratación, contratos, convenio modificatorio, Cuentas por Liquidar Certificadas, pólizas de diario y egresos.

Sobre el particular, se comprobó que el Centro Nacional de Inteligencia (CNI) realizó el procedimiento de contratación del servicio citado correspondiente a los ejercicios fiscales 2021 y 2022 mediante el procedimiento de adjudicación directa que derivó en dos contratos números 2021-A-A-NAC-A-A-36-S00-00001071 y 2022-A-A-NAC-A-A-36-F00-00012031, respectivamente, los cuales se efectuaron con fundamento en el artículo 41, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) que señala que *“Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia”*, toda vez que la contratación mediante licitación pública pone en riesgo la seguridad nacional, ya que las instalaciones del CNI tienen carácter estratégico para la seguridad nacional cuyas ubicaciones y características internas, así como la identidad y número de servidores públicos que laboran en ellos, se encuentran reservados en cumplimiento de lo establecido por la Ley de Seguridad Nacional, y en relación con las disposiciones aplicables en materia de acceso a la información pública y cualquier información relativa a los inmuebles en que se ubican las instalaciones del Centro, por lo cual deben mantenerse en un estricto anonimato, secrecía y confidencialidad, a fin de salvaguardar la seguridad de sus actividades y la integridad física del personal que las desarrolla. De dichos instrumentos jurídicos se proporcionó la documentación comprobatoria consistente en oficio de solicitud de pago; factura; verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; reportes de servicio que indicaron los trabajos realizados; y constancias de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado recibido satisfactoriamente por el Área de Ingeniería y Mantenimiento del CNI.

Asimismo, con la revisión de la documentación que acreditó la entrega de los servicios y los pagos se determinaron las deficiencias siguientes:

1. Del convenio modificatorio número 2021-A-A-NAC-A-A-36-S00-00001071-0001, 8 reportes que ampararon los servicios realizados no contaron con el nombre del personal que realizó los trabajos efectuados.
2. Del contrato número 2022-A-A-NAC-A-A-36-F00-00012031, 8 reportes que ampararon los servicios realizados no contaron con el nombre y firma del personal que realizó los servicios ni del servidor público del CNI que los aceptó a entera satisfacción, correspondientes a una factura.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios del 8 de junio y 14 de diciembre de 2023, el Director de Área instruyó al Subdirector en su calidad de Administrador del Contrato, ambos adscritos al CNI, para que, a partir de la fecha en la que sean revisados los reportes que amparan los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de aire acondicionado, así como la emisión de las respectivas

facturas entregadas por los prestadores de servicios contratados, verifique que dichos reportes cuenten con el nombre y firma del personal que realizó los servicios y la del servidor público del centro que los recibe a entera satisfacción, y que se cuente con la documentación comprobatoria de la recepción de los servicios conforme a los plazos establecidos en el instrumento contractual correspondiente, a fin de asegurar que los servicios se encuentren devengados previamente a su pago, o en su caso, se apliquen las penas convencionales correspondientes; por lo anterior, se atiende lo observado en este punto.

Además, con fecha 5 de julio de 2023, el grupo auditor llevó a cabo una visita domiciliaria al prestador del servicio con la finalidad de verificar la información y documentación relacionada con los contratos y convenio modificatorio formalizados con el CNI. Al respecto, con la documentación exhibida se constató que ésta coincide con la proporcionada por parte del CNI, a excepción de lo siguiente:

- I. Respecto del contrato número 2021-A-A-NAC-A-A-36-S00-00001071 se determinó lo siguiente:
  - a) No se proporcionó la última foja del contrato antes referido, la cual contiene la fecha de suscripción y las firmas electrónicas de quienes lo suscriben, por lo que el visitado señaló que debido a que hubo cambios en la designación del Representante Legal, ya no se puede acceder, en el sistema CompraNet, a los contratos de ejercicios anteriores, por lo que no conservan la referida foja.
  - b) Se proporcionaron 8 reportes de mantenimiento preventivo que no contaron con nombre y firma del personal que realizó los servicios; cabe señalar que lo referido coincide con lo descrito en el numeral 1 de este resultado.
- II. Del contrato número 2022-A-A-NAC-A-A-36-F00-00012031 se determinó lo siguiente:
  - a) Respecto de la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, el visitado señaló que el personal que realizó los mantenimientos preventivos y correctivos se encontraron dados de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a excepción de una persona, quien estaba dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) como persona física con actividad empresarial; sin embargo, no proporcionó evidencia que acreditara su dicho.
  - b) No se presentó el acuse de recepción por parte del CNI de la relación del personal que realizó los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo; al respecto el visitado informó que sí remitió la relación; sin embargo, no cuenta con dicho documento; cabe señalar que la relación del personal con acuse de recibido fue revisada en el expediente del contrato proporcionado por el CNI.
  - c) Se proporcionaron 2 reportes de mantenimiento preventivo y correctivo que no contaron con fecha y nombre del personal que realizó los servicios

correspondientes a una factura, los cuales fueron proporcionados por el CNI debidamente requisitados.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio del 14 de diciembre de 2023, el Director de Área instruyó al Subdirector en su calidad de Administrador del Contrato, ambos adscritos al CNI, para que, en los instrumentos contractuales se establezca que los prestadores de servicios conserven la documentación que ampara su participación en los procedimientos de contratación, así como la que se genere para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la cual, en su caso, se deberá proporcionar cuando sea requerida por las instancias de fiscalización; por lo anterior, se atiende lo observado en este punto.

**11.** Respecto de los recursos reportados como ejercidos con cargo a la partida presupuestaria 55102 “Equipo de Seguridad Pública y Nacional”, se seleccionó, para su revisión, un contrato por 49,779.1 miles de pesos que representa el 100.0% del total ejercido en dicha partida, como se muestra a continuación:

CONTRATO SELECCIONADO PARA SU REVISIÓN QUE AFECTÓ LA PARTIDA 55102 EN EL EJERCICIO 2022  
(Miles de pesos)

| Instrumento contractual | Vigencia                 | Proveedor                                      | Objeto                            | Importe contratado | Importe pagado y revisado en 2022 |
|-------------------------|--------------------------|--|-----------------------------------|--------------------|-----------------------------------|
| PE-A/1/22               | 29/11/2022 al 30/12/2022 | Automotriz Internacional Polanco, S.A. de C.V. | Entrega de 13 vehículos blindados | 49,779.1           | 49,779.1                          |
| <b>Total pagado</b>     |                          |  |                                   |                    | <b>49,779.1</b>                   |

FUENTE: Expediente de contratación, contrato, Cuentas por Liquidar Certificadas, pólizas de diario y Egresos.

Al respecto, se constató que el Centro Nacional de Inteligencia (CNI) realizó el procedimiento de una adjudicación directa que derivó en el contrato número PE-A/1/22, el cual se efectuó con fundamento en el artículo 41, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) que señala que *“Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia”*, toda vez que el CNI requiere la sustitución de diversas unidades del parque vehicular operativo debido a que concluyó su vida útil, por lo que a fin de fortalecer y mantener la continuidad del parque vehicular operativo se requiere adquirir vehículos de vanguardia en virtud de que los servidores públicos que realizan actividades de inteligencia

ponen en peligro su vida e integridad física. De dicho contrato se proporcionó la documentación comprobatoria consistente en oficio de solicitud de pago; verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; constancia de autenticación de blindaje; póliza de seguro y facturas con el visto bueno; y firma de recepción de los vehículos por parte del Administrador del Contrato; además, se proporcionaron las pólizas contables con las cuales se acreditó que el CNI efectuó el reconocimiento contable de los 13 vehículos blindados como parte de su patrimonio, lo cual fue reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2022.

Al respecto, con la revisión de la documentación que sustentó el contrato, los entregables y el pago se observó lo siguiente:

- a) El contrato no estableció que la entrega de los vehículos blindados se realizara mediante acta de entrega-recepción para acreditar que el proveedor entregó los vehículos conforme a lo establecido en el contrato, como son permiso de circulación, gasolina necesaria para su traslado, accesorios que el vehículo incluye de origen, kit de seguridad e indicación del número de serie del vehículo recibido; sin embargo, se proporcionó el formato de Liberación de unidades blindadas suscrito entre el proveedor y el CNI en el que se señalaron las condiciones en las que se entregaron los vehículos de fechas 7 y 8 de diciembre de 2022, y se constató que cumplieron con lo establecido en el contrato.
- b) Los formatos de Resguardo Temporal de Vehículo de los 13 vehículos adquiridos presentaron las fechas del 14, 15, 17, 21, 24 y 27 de marzo, y 25 y 28 de abril de 2023; sin embargo, el contrato señala, como periodo de entrega, del 23 de noviembre al 30 de diciembre de 2022.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficios del 14 de junio y 14 de diciembre de 2023, el Director de Área instruyó al Jefe de Departamento respectivo, en su calidad de Administrador del Contrato, ambos adscritos al CNI, para que utilice el formato de inventario físico de recepción de vehículos en los contratos derivados de la adquisición de vehículos terrestres con el fin de robustecer el control interno del departamento a su cargo; asimismo, al momento de la aceptación de los vehículos adquiridos, se firmen los documentos en los que conste que la fecha de recepción de los mismos se encuentra dentro del periodo de entrega especificado en el contrato correspondiente; por lo anterior, se solventa lo observado en este punto.

Por otra parte, respecto de los 13 vehículos blindados se efectuó la inspección física de 3 de ellos que se encontraban en las instalaciones del CNI; los vehículos restantes no se pudieron verificar debido a que se encontraban en campo; sin embargo, el CNI proporcionó las bitácoras del total de vehículos en las cuales se registró su uso diario.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 23 de enero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado al Centro Nacional de Inteligencia para verificar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Centro Nacional de Inteligencia cumplió con las disposiciones, legales y normativas que son aplicables en la materia.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

L.C.P. Esperanza Arely Fragoso Gómez

C.P. Alfonso García Fernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que los manuales de Organización General, Específicos y de Procedimientos de las unidades responsables del Centro Nacional de Inteligencia (CNI) relacionadas con el objeto de la revisión, se encontraron actualizados, autorizados y publicados en los medios correspondientes. Asimismo, verificar que contó con su estructura orgánica actualizada y vigente.
2. Comprobar que las cifras reportadas del presupuesto original, modificado y ejercido coinciden con las reflejadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2022, y que las modificaciones al presupuesto están sustentadas en las adecuaciones presupuestarias autorizadas; además, que las Cuentas por Liquidar Certificadas se elaboraron y registraron conforme a la normativa. Asimismo, comprobar que los recursos que no se devengaron al término del ejercicio se reintegraron en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación y que los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) corresponden a operaciones del ejercicio.
3. Verificar que los registros contables efectuados durante 2022 por el CNI se realizaron considerando su Plan de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el modelo de asiento autorizados; asimismo, que las operaciones se registraron conforme a la fecha de su realización.



4. Constatar que las erogaciones de la nómina del personal registradas en las partidas 11301 "Sueldos base", 12201 "Remuneraciones al Personal Eventual" y 15402 "Compensación garantizada" se ajustaron al número de plazas autorizadas, a los tabuladores y a los montos autorizados; asimismo, que dichas erogaciones se correspondieron con los montos señalados en el Estado del Ejercicio del Presupuesto y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Además, analizar una selección de expedientes del personal contratado a efecto de constatar que éstos se integraron con la información y documentación requerida, que se contó con los contratos respectivos y que dichas contrataciones se ajustaron al perfil de puestos requerido.
5. Comprobar la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CNI, que sus sesiones se realizaron de acuerdo con su calendario establecido y que éstas fueron formalizadas por los funcionarios facultados para ello. Además, constatar que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CNI y sus modificaciones se aprobaron y publicaron de conformidad con la normativa, y que dicho programa consideró las contrataciones de bienes y servicios objeto de revisión.
6. Comprobar que en los procedimientos de contratación seleccionados para su revisión se cumplieron los requisitos establecidos en la normativa; además, verificar que dichos procedimientos se sustentaron en los documentos correspondientes.
7. Comprobar que los contratos objeto de revisión se elaboraron de acuerdo con los requisitos y plazos establecidos, que fueron firmados por los funcionarios facultados y que, antes de su formalización, los proveedores y prestadores de servicios contaron con las opiniones del cumplimiento de obligaciones en materia fiscal y de seguridad social; asimismo, que las garantías de cumplimiento se entregaron en tiempo y forma.
8. Constatar que las entregas de los bienes y servicios adquiridos se realizaron de acuerdo con las condiciones establecidas en los instrumentos jurídicos contractuales y que, en caso de entregas extemporáneas, se aplicaron las penas convencionales respectivas. Además, que se efectuó su registro presupuestal conforme a la naturaleza del gasto de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto.
9. Verificar que las erogaciones de bienes y servicios se sustentaron en la documentación comprobatoria del gasto, y que ésta cumplió con los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normativa; asimismo, que los pagos se realizaron de acuerdo con los plazos establecidos en los contratos respectivos.
10. Comprobar que los bienes adquiridos se encuentran inventariados y cuentan con su resguardo correspondiente; asimismo, que dichos bienes se registraron como patrimonio del CNI.
11. Realizar visitas domiciliarias a una muestra seleccionada de proveedores y prestadores de servicios para corroborar las operaciones reportadas por el CNI, así como a los almacenes donde se recibieron los bienes adquiridos. Asimismo, corroborar que en los

servicios contratados precedentes, los prestadores de servicios cumplieron con sus obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### *Áreas Revisadas*

Las áreas que intervinieron en las operaciones revisadas del Centro Nacional de Inteligencia.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley del Seguro Social, artículos 12, fracción I, 15, fracción III, y 39

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.